

IV

(Información)

**INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA****COMISIÓN EUROPEA****DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 20 de enero de 2022****por la que se aprueban, en nombre de la Unión Europea, las modificaciones del anexo 14-B del
Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica**

(2022/C 35/01)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión (UE) 2018/1907 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica⁽¹⁾, y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica (en lo sucesivo denominado «Acuerdo») entró en vigor el 1 de febrero de 2019.
- (2) En el marco del Comité de Propiedad Intelectual, la Unión Europea y Japón (en lo sucesivo denominados «Partes») confirmaron que, cada año, a partir de 2020 y hasta 2022, el Comité Mixto examinaría un máximo de 28 nombres procedentes de la Unión Europea y de Japón, respectivamente, que deban protegerse como indicaciones geográficas y ser añadidos al anexo 14-B del Acuerdo, siempre que dichos nombres estén protegidos como indicaciones geográficas en el ámbito nacional. A partir de 2023, las Partes tratarán de añadir indicaciones geográficas adicionales al anexo 14-B de forma continua en función de los intereses de cada Parte, guiadas por un espíritu de estrecha coordinación. El 1 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 14.30 del Acuerdo, se añadieron 28 indicaciones geográficas de la Unión y 28 indicaciones geográficas de Japón al anexo 14-B del Acuerdo⁽²⁾.
- (3) El artículo 14.30 del Acuerdo contempla la posibilidad de añadir indicaciones geográficas nuevas a su anexo 14-B para su adopción tras haber completado el procedimiento de oposición y haber examinado las indicaciones geográficas a las que se refiere el artículo 14.25, apartado 4, a satisfacción de ambas Partes.
- (4) La Unión ha completado el procedimiento de oposición y el examen de 28 indicaciones geográficas adicionales de Japón, y Japón ha completado el procedimiento de oposición y el examen de 28 indicaciones geográficas adicionales de la Unión. Estas indicaciones geográficas deben añadirse a la lista correspondiente de indicaciones geográficas del Estado miembro respectivo de la Unión y a la lista de indicaciones geográficas de Japón.

⁽¹⁾ DO L 330 de 27.12.2018, p. 1.⁽²⁾ DO L 35 de 1.2.2021, p. 31.

- (5) El artículo 14.53, apartado 3, del Acuerdo dispone que el Comité de Propiedad Intelectual creado de conformidad con el artículo 22.3 del Acuerdo debe formular recomendaciones al Comité Mixto creado de conformidad con el artículo 22.1 del Acuerdo sobre las modificaciones del anexo 14-B, previa petición de una de las Partes.
- (6) De conformidad con el artículo 22.1, apartado 5, del Acuerdo, el Comité Mixto puede adoptar decisiones relativas a la modificación del Acuerdo en supuestos específicos, como la modificación del anexo 14-B, con arreglo a los respectivos procedimientos jurídicos internos de las Partes.
- (7) El 13 de diciembre de 2021, el Comité de Propiedad Intelectual recomendó al Comité Mixto que modificara el anexo 14-B del Acuerdo en consecuencia.
- (8) Procede, por tanto, modificar el anexo 14-B del Acuerdo y aprobar las modificaciones en nombre de la Unión en consecuencia.

DECIDE:

Artículo 1

Quedan aprobadas, en nombre de la Unión Europea, las modificaciones del anexo 14-B del Acuerdo que figuran en el proyecto de Decisión del Comité Mixto.

El texto del Acuerdo modificativo, en forma de proyecto de Decisión del Comité Mixto, se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al representante de la Unión Europea en el Comité Mixto a aprobar la adopción de la Decisión del Comité Mixto en nombre de la Unión Europea.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El Acuerdo modificativo que figura en el anexo, en forma de Decisión del Comité Mixto, se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* tras su adopción por el Comité Mixto.

Hecho en Bruselas, el 20 de enero de 2022.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

**DECISIÓN N.º .../2022 DEL COMITÉ MIXTO EN EL MARCO DEL ACUERDO
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN RELATIVO A UNA ASOCIACIÓN ECONÓMICA
de [fecha]
relativa a las modificaciones del anexo 14-B sobre indicaciones geográficas**

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica (en lo sucesivo denominado «Acuerdo»), y en particular sus artículos 14.30 y 22.2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entró en vigor el 1 de febrero de 2019.
- (2) En el marco del Comité de Propiedad Intelectual, la Unión Europea y Japón (en lo sucesivo denominados «Partes») confirmaron que, cada año, a partir de 2020 y hasta 2022, el Comité Mixto examinaría un máximo de 28 nombres procedentes de la Unión Europea y de Japón, respectivamente, que deban protegerse como indicaciones geográficas y ser añadidos al anexo 14-B del Acuerdo, siempre que dichos nombres estén protegidos como indicaciones geográficas en el ámbito nacional⁽¹⁾. A partir de 2023, las Partes tratarán de añadir indicaciones geográficas adicionales al anexo 14-B de forma continua en función de los intereses de cada Parte, guiadas por un espíritu de estrecha coordinación. El 1 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 14.30 del Acuerdo, se añadieron 28 indicaciones geográficas de la Unión Europea y 28 indicaciones geográficas de Japón al anexo 14-B del Acuerdo⁽²⁾.
- (3) A petición de las Partes y de conformidad con el artículo 14.30, apartado 1, la Unión Europea ha concluido el procedimiento de oposición y el examen de 28 indicaciones geográficas adicionales de Japón, y Japón ha completado el procedimiento de oposición y el examen de 28 indicaciones geográficas adicionales de la Unión Europea.
- (4) El 13 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 14.53, apartado 3, el Comité de Propiedad Intelectual recomendó al Comité Mixto que modificara el anexo 14-B del Acuerdo en consecuencia.
- (5) Las Partes completaron los procedimientos internos necesarios para la adopción de la Decisión del Comité Mixto en el marco del Acuerdo y deben proceder al intercambio de las notas diplomáticas por las que se confirmen las modificaciones del Acuerdo, a más tardar diez días hábiles después de la adopción de la Decisión.
- (6) Por consiguiente, debe modificarse el anexo 14-B del Acuerdo, de conformidad con el artículo 23.2, apartado 3 y apartado 4, letra g), del Acuerdo.
- (7) Tras la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea el 1 de enero de 2021 y de conformidad con el artículo 14.30, apartado 3, del Acuerdo, las listas de indicaciones geográficas del Reino Unido deben suprimirse de las listas de indicaciones geográficas de la Unión Europea que figuran en el anexo 14-B del Acuerdo.

⁽¹⁾ Para mayor seguridad, el Comité Mixto examinará cada año 27 o 28 nombres de la Unión Europea, independientemente del número de nombres de Japón.

⁽²⁾ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A22021D0109&qid=1635340796840>
<https://www.mofa.go.jp/mofaj/files/100141732.pdf>

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

- a) En la sección A de la parte 1 del anexo 14-B del Acuerdo, la lista de indicaciones geográficas del Reino Unido se suprime y las indicaciones geográficas enumeradas en el anexo 1 de la presente Decisión se añaden a la lista correspondiente de indicaciones geográficas del Estado miembro respectivo de la Unión Europea.
- b) En la sección B de la parte 1 del anexo 14-B del Acuerdo, las indicaciones geográficas enumeradas en el anexo 2 de la presente Decisión se añaden a la lista de indicaciones geográficas de Japón.
- c) En la sección A de la parte 2 del anexo 14-B del Acuerdo, la lista de indicaciones geográficas del Reino Unido se suprime y las indicaciones geográficas enumeradas en el anexo 3 de la presente Decisión se añaden a la lista correspondiente de indicaciones geográficas del Estado miembro respectivo de la Unión Europea.
- d) En la sección B de la parte 2 del anexo 14-B del Acuerdo, las indicaciones geográficas enumeradas en el anexo 4 de la presente Decisión se añaden a la lista de indicaciones geográficas de Japón.

Artículo 2

- a) En el cuarto año de aplicación del Acuerdo, el Comité Mixto decidirá añadir al anexo 14-B del Acuerdo un número máximo de 27 nombres de la Unión Europea y de Japón, respectivamente, que deban protegerse como indicaciones geográficas en virtud del Acuerdo, siempre que dichos nombres estén protegidos como indicaciones geográficas en el territorio de la Parte de conformidad con sus disposiciones legales y reglamentarias.
- b) A partir del quinto año de aplicación del Acuerdo, las Partes tratarán de añadir indicaciones geográficas adicionales de forma continua en función de los intereses de cada Parte.

Artículo 3

La presente Decisión se redacta en doble ejemplar. El artículo 1 y los anexos de la presente Decisión se redactan en doble ejemplar en las lenguas auténticas del Acuerdo en virtud del artículo 23.8, apartado 1, del Acuerdo, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

Artículo 4

La presente Decisión será aplicada por las Partes conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2, apartado 1, del Acuerdo. Las modificaciones del Acuerdo adoptadas mediante la presente Decisión se verán confirmadas y entrará en vigor tras el canje de notas diplomáticas de conformidad con el artículo 23.2, apartado 3, del Acuerdo.

Hecho en [PLACE],

*Por el Comité Mixto,
Copresidente [por Japón] Copresidente [por la UE]*

ANEXO 1

FRANCIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Abondance (¹)	アボンダンス	Quesos
Huile d'olive de la vallée des Baux-de-Provence	ユイル・ドリーブ・ドウ・ラ・ヴァレ・デ・ボー・ドウ・プロヴァンス	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.) [aceite de oliva]
Pont-l'Évêque	ポン・レヴェック	Quesos
Sel de Guérande / Fleur de sel de Guérande	セル・ドウ・ゲランド / フルール・ドウ・セル・ドウ・ゲランド	Sal

(¹) El apartado 5 del artículo 14.25 se aplica a esta indicación geográfica.

ALEMANIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Dresdner Christstollen / Dresdner Stollen / Dresdner Weihnachtsstollen	ドレスナー・クリストシュトレン / ドレスナー・シュトレン / ドレスナー・ヴァイナハツシュトレン	Productos de panadería, pastelería, repostería o galletería [bizcochos]
Spalt Spalter	シュバルト・シュバルター	Otros productos del anexo I del TFUE (especias, etc.) [lúpulo]

GRECIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Xanīà Kρήτης (Transliteración al alfabeto latino: Chania Kritis)	ハニア・クリティス	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.) [aceite de oliva]

ITALIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Monti Iblei	モンティ・イブレイ	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.) [aceite de oliva]
Pecorino Sardo (¹)	ペコリーノ・サルド	Quesos
Prosciutto di Modena	プロシュット・ディ・モーデナ	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) [jamón de cerdo]

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Salamini italiani alla cacciatora	サラミー二・イタリアー二・アッラ・カッチャトーラ	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) [salami de cerdo]
Speck Alto Adige / Südtiroler Markenspeck / Südtiroler Speck	スペック・アルト・アディジエ / スッドティローラー・マルケンスペック / スッドティローラー・スペック	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) [jamón de cerdo]

(¹) No se pretende la protección del componente individual «pecorino» de la indicación geográfica compuesta «Pecorino Sardo».

ESPAÑA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Aceite de Mallorca / Aceite mallorquín / Oli de Mallorca / Oli mallorquí	アセイテ・デ・マヨルカ / アセイテ・マヨルキン / オリ・デ・マヨルカ / オリ・マヨルキ	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.) [aceite de oliva]
Jamón de Trevélez	ハモン・デ・トレベレス	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) [jamón de cerdo]
Los Pedroches	ロス・ペドロチエス	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) [jamón de cerdo]
Montes de Toledo	モンテス・デ・トレド	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.) [aceite de oliva]
Pimentón de la Vera	ピメントン・デ・ラ・ベラ	Otros productos del anexo I del TFUE (especias, etc.) [pimentón]

ANEXO 2

Nombre que debe protegerse	Transcripción al alfabeto latino (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
江戸崎かぼちや / 江戸崎力ボチャ / 江戸崎南瓜	Edosaki Kabocha	Producto agrícola [calabaza]
吉川ナス / Yoshikawa Nasu / Yoshikawa Eggplant	Yoshikawa Nasu	Producto agrícola [berenjena]
新里ねぎ / NISSATO GREEN ONION	Nissato Negi	Producto agrícola [cebolleta]
ひばり野オクラ	Hibarino Okra	Producto agrícola [quingombó]
今金男しやく / Imakane Danshaku	Imakane Danshaku	Producto agrícola [patata]
田浦銀太刀 / Tanoura Gindachi	Tanoura Gindachi	Producto del mar [pez sable]
大野あさり / Ono Asari	Ono Asari	Producto del mar [almeja]
大鰐温泉もやし / Owanionsen Moyashi	Owanionsen Moyashi	Producto agrícola [brotes de judía]
檜山海参 / Hiyama Haishen	Hiyama Haishen	Producto del mar transformado [cohombro de mar seco]
大竹いちじく / Otake Ichijiku	Otake Ichijiku	Producto agrícola [higo]
八代特産晩白柚 / Yatsushiro Tokusan Banpeiyu	Yatsushiro Tokusan Banpeiyu	Producto agrícola [pomelo]
八代生姜 / Yatsushiro Shoga / Yatsushiro Ginger	Yatsushiro Shoga	Producto agrícola [jengibre]
物部ゆず / Monobe Yuzu	Monobe Yuzu	Producto agrícola [yuzu (cítrico)]
福山のくわい / Fukuyama no Kuwai	Fukuyama no Kuwai	Producto agrícola [<i>Sagittaria sagittifolia</i>]
富山干柿 / Toyama Hoshigaki	Toyama Hoshigaki	Producto agrícola transformado [kaki del Japón seco]
山形ラ・フランス / Yamagata La France	Yamagata La France	Producto agrícola [pera]
徳地やまのいも / Tokuji Yamanoiomo	Tokuji Yamanoiomo	Producto agrícola [ñame japonés]
網走湖産しじみ貝 / Abashirikosan Shijimigai	Abashirikosan Shijimigai	Producto del mar [almeja de agua dulce]

Nombre que debe protegerse	Transcripción al alfabeto latino (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
えらぶゆり / ERABU LILY / Erabu Yuri	Erabu Yuri	Plantas con fines ornamentales [lirio]
西浦みかん寿太郎 / Nishiura Mikan Jutaro	Nishiura Mikan Jutaro	Producto agrícola [mandarina (cítrico)]
河北せり / Kahoku Dropwort / Kahoku Seri	Kahoku Seri	Producto agrícola [perejil japonés]
清水森ナンバ / Shimizumori Red Pepper / Shimizumori Green Pepper / Shimizumori Namba	Shimizumori Namba	Producto agrícola [guindilla] Condimentos [guindilla]
甲子柿 / KASSHI GAKI / KASSHI KAKI / KASSHI PERSIMMON	Kasshi Gaki / Kasshi Kaki	Producto agrícola [kaki del Japón]

ANEXO 3

FRANCIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Bordeaux supérieur	ボルドー・シユペリウール	Vino
Côtes de Bordeaux	コート・ド・ボルドー	Vino
Crémant d'Alsace	クレマン・ダルザス	Vino
Saint-Emilion Grand Cru	サンテミリオン・グラン・クリュ	Vino
Saint-Estèphe	サン・テステフ	Vino

ALEMANIA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Landwein Rhein	ラントワイン・ライン	Vino

ESPAÑA

Nombre que debe protegerse	Transcripción al japonés (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
Almansa	アルマンサ	Vino
Calatayud	カラタユド	Vino
Campo de Borja	カンポ・デ・ボルハ	Vino
Castilla	カスティーリヤ	Vino
Yecla	イエクラ	Vino

ANEXO 4

Nombre que debe protegerse	Transcripción al alfabeto latino (con fines informativos)	Categoría del producto y breve descripción [entre corchetes, con fines informativos]
三重	Mie	Seishu (sake)
和歌山梅酒	Wakayama Umeshu	Otros tipos de licor
利根沼田	Tone Numata	Seishu (sake)
萩	Hagi	Seishu (sake)
山梨	Yamanashi	Seishu (sake)